

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante Resolución No.1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que surtidos los trámites de la Licitación Pública SEA-L-009 de 2006 , el Instituto Nacional de Concesiones y Concesionaria San Simón S.A. suscribieron el Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007, el cual tiene por objeto la realización de los *“Estudios y Diseños definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial “Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander”*
2. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su artículo 1º, modificó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
3. Que el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato de Concesión N° 006 de 2007 se suscribió el 7 de septiembre de 2007.
4. Que el Apéndice A “Alcances del Proyecto del Contrato de Concesión No. 006 de 2007”, establece: *“1.4.2 Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción*

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

de Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia. En el sector comprendido entre la redoma San Mateo – Diagonal Santander- Intersección central de Transporte – Autopista Atalaya- Redoma Claret entrada Antonia Santos – inicio de la ruta Nacional 7009 PR 66+000 municipio del Zulia, en una longitud aproximada origen – destino de 14.4 km.

Las principales actividades a ejecutar en el Trayecto 2 son las siguientes, (...)

- *Del K 2+700 al K 5+400*

Mantenimiento de las calzadas existentes con su respectivo equipamiento urbano existente.

Construcción de las obras de drenaje, que se requieren de acuerdo con los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación para caudales con periodo de retorno mínimo de 25 años.

Operación y mantenimiento del Tramo durante el plazo de la concesión.”(...)

5. Que en el Tramo 2 a que se refiere el numeral anterior, se encuentra construido el Puente Mariano Ospina Perez, el cual requiere ser intervenido según comunicación con radicado ANI No. 20164090250252 del 31 de marzo de 2016, mediante el cual el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, informa: “El Puente Mariano Ospina Perez, localizado sobre el rio Zulia en la carretera Sardina- Cúcuta, fue objeto de una revisión técnica objeto por parte del Ingeniero Henry Mantilla, funcionario de INVIAS especialista en estructuras el día 28 de marzo del presente año.”(...) De igual forma INVIAS anexa Acta de la reunión de diagnóstico actual del Puente Mariano Ospina de fecha 29 de marzo de 2016, suscrita por funcionarios de INVIAS, Policía de Tránsito y Transporte de Norte de Santander y representante del Concesionario San Simón S.A., en donde se consignó lo siguiente:

“(...) En la reunión el Ingeniero Mantilla informa que el puente se encuentra a punto de colapso por el deterioro y la falta de mantenimiento de varios de sus elementos. El Ingeniero Carlos Villamizar, Director de Proyectos del Concesionario San Simón también informa que la Concesionaria ha realizado 3 inspecciones (Sipucol, inspección especial, y una inspección de pruebas no destructivas) en las cuales se determina el alto riesgo de colapso del puente en mención.

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

Por lo anterior se acuerda lo siguiente:

(...)

5. El Ingeniero Henry Mantilla, recomienda un reforzamiento de toda la estructura del puente cumpliendo el Código Colombiano de Puentes Vigentes y de soldaduras para puentes, el cual la Concesionaria San Simón gestionará ante la ANI para su respectiva aprobación.

(...)”

6. Que Mediante comunicación No. AMC-2016-313 y radicado ANI No. 20164090251632 del 31 de marzo de 2016, el Concesionario San Simón S.A., remitió oficio a través del cual informa del estado del Puente Mariano Ospina Pérez, en el que se indica:

“(...)”

Tal como lo hemos manifestado a la Entidad en repetidas ocasiones, el puente Mariano Ospina Pérez ubicado sobre el rio Zulia en la Vía Cúcuta – El Zulia está en un alto riesgo de colapso súbito por acumulación de fatiga. Mediante comunicación AMC-2016-0018 del 7 de enero de 2016, hicimos entrega del informe de Valoración Estructural realizado por el Dr. Fernando Marquez en el cual se determinó que la falla evidenciada en el borde de la capa de rodadura en la margen derecha del puente se produjo por la rotura de un extremo de la sección de la viga principal y de una viga trasversal, como consecuencia del paso constante de vehículos de carga que se dirigen hacia el interior y zona norte del país.

El 29 de marzo del presente año, en las oficinas de la regional Norte de Santander del INVIAS, en la cual participaron los Ingenieros Jesus vergel Lopez (Director Territorial INVIAS), Henry Mantilla Moros (subdirector de Emergencias INVIAS), CARLOS Villamizar Camargo (Director de Proyecto de Concesionaria San Simón S.A.) y el Subintendente Cesar Andres Rodriguez de la Policía de Transi8to y Transporte N. de S., donde se expuso el informe de inspección y valoración realizado por el Ing. Mantilla a la estructura, concluyéndose que la citada estructura está en riesgo de colapso y requiere de la pronta ejecución de actividades de reforzamiento urgentes en elementos principales (...)

OTOSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

En tal sentido, esta Sociedad Concesionaria en aras de implementar las medidas de control recomendadas procederá a disponer de controladores de tráfico en horario de 6:00 a.m. a 8:00 pm sobre el puente, con el objeto de asegurar el tránsito de un solo vehículo. De igual forma, el instituto Nacional de Vías – INVIAS, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas, gestionará una resolución para limitar la carga máxima que circula por este sector que inicialmente estará en 20 Ton.

(...)

Por otra parte, es preciso manifestar que la preocupación sobre el estado del puente no solo es de esta Sociedad Concesionaria sino también de todas las autoridades civiles de la región (...)

(...)”

7. Mediante comunicación No. AMC-2016-0410 y radicado ANI No. 20164090334092 del 26 de abril de 2016, la Concesionaria San Simón S.A., manifiesta:

“(...)”

Como es de conocimiento, el Puente Mariano Ospina Pérez se localiza en el Tramo 2 vía El Zulia, sobre el cual hemos informado a la Agencia Nacional de Infraestructura del avanzado estado de deterioro que esta estructura metálica presenta por la acumulación de fatiga de las cargas que ha soportado durante 66 años de servicio.

El puente en nuestra última inspección llevada a cabo el día sábado 2 de abril del año en curso, presentada 7 puntos críticos donde los elementos estructurales se habían fracturado o desprendido de su unión, lo cual generó una alerta de

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

emergencia viéndonos en la necesidad de implementar medidas preventivas como fue la restricción de peso máximo a 20 ton y un solo vehículo de carga sobre el puente.

Por lo anterior, en aras de mitigar la emergencia presentada, esta sociedad Concesionaria adelanto desde el 02 hasta el 13 de abril del presente año, las intervenciones de reparación a los elementos fracturados para lo cual dispuso de un equipo de especialistas y soldadores que trabajaron día y noche para colocar en servicio, sin restricción de peso, este importante paso vial.

De igual forma y atendiendo las solicitudes realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, en las reuniones que se adelantaron para atender la emergencia, se procedió a diseñar y calcular un sistema de Repotenciamiento de la estructura, que garantice el paso normal de los vehículos sin ninguna restricción, para que el mismo sea valorado en costo y presentado para la respectiva asignación de los recursos necesarios.

(...)”

8. Mediante radicado AMC-2016-0526 y radicado ANI No. 20164090420532 del 23 de mayo de 2016, el Concesionario San Simón remitió oficio a través del cual se señala las actividades necesarias a ejecutar para la repotenciación del puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en el tramo 2 del proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, las cuales fueron validadas por el Consorcio VELNEC – GNG encargada de la Interventoría del proyecto mediante radicado No. 20164090463402 del 03 de junio de 2016.
9. Que el Consorcio VELNEC – GNG, en calidad de Interventor del proyecto mediante las comunicaciones con radicado ANI Nos. 2016-409-046340-2 y 2016-409—080228-2 valida el presupuesto presentado por el Concesionario y el cronograma de la actividad de repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez.

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

10. Que el Concesionario San Simón S.A., mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-085864-2 del 23 de septiembre de 2016, manifiesta: *“En atención al tema del asunto y con el fin de llevar a cabo la repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez; esta Sociedad Concesionaria acepta el valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.669.003.789.00) M/CTE como precio para ejecutar los suministros y actividades que se discriminan en el presupuesto radicado ante ustedes mediante comunicado No.AMC-2016-0526 de fecha 23 de mayo de 2016, recibido ANI No. 2016-409-042053-2 de la misma fecha.”*
11. Que la Interventoría VELNEC- GNG mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409-08798-2 del 28 de septiembre de 2016, emite su concepto frente a la viabilidad de utilizar los recursos existentes en la subcuenta de excedentes ANI, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.669.003.789.00) M/CTE para la repotenciación del puente Mariano Ospina Perez.
12. Que mediante comunicación con radicado No. 2016-306-010687-3 del 2 de septiembre de 2016, la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Carretero 2, informa: *“Dentro de las obligaciones del Concesionario respecto al Puente Mariano Ospina Perez, se encuentra la de realizar el mantenimiento periódico donde se adelanta la recuperación de las soldaduras de las vigas principales y transversales de los tirantes, reparación de los balancines de las torres, recuperación por secciones de las láminas de piso y de la carpeta de rodadura, reparación de cables, cambio de tornillería y cambio de basculantes entre otras actividades.*

Debido a que el Puente Mariano Ospina Perez es una estructura colgante con cerchas de rigidez de paso inferior, con una luz de 90 ml, construido en el año 1948, en este momento el puente se encuentra en un periodo de vida residual donde ya supero su vida útil, por consiguiente es necesario realizar una repotenciación como esfuerzo estructural con el propósito de aumentar su capacidad portante en relación a las condiciones iniciales que permita garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por este puente; por tal motivo se requiere hacer actividades de mayor complejidad a las ejecutadas en el mantenimiento periódico hasta la fecha realizado por el Concesionario San Simón S.A.(...)”. Mediante memorando No 2016-306-0011417-3 del 21 de septiembre de 2016, la Gerencia de Grupo Interno de Trabajo Carretero 2 aclara: “(...) La repotenciación el Puente Mariano Ospina Perez

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

*consiste en llevar a cabo los siguientes Items generales: reforzar la Viga de rigidez, reforzar las columnas de las Torres, aumentar el número de cables, reparaciones generales de elementos deteriorados, limpieza y pintura de la estructura total, cambio de la losa de piso, construcción de juntas de Tracción y de Dilatación para compensar el efecto por las deformaciones generales del puente. **Para** realizar la repotenciación se requiere entre otras actividades “el suministro y fabricación de elementos de acero estructural para reforzamiento de estructura metálica en acero A-36, reparación de elementos de acero estructural A-36 y soldadura E 70xx, suministro de cables de 1-3/4 pretensados, abrazaderas adicionales en pendolones, anclajes en acero 1040, fijadores de macizos de anclaje, galapagos en torres de acero A-36 para cables adicionales, reparación basculantes, etc.” (subrayado fuera de texto). Se aclara que los cables de 1- 3/4 pretensados son de EMCOCABLES conforme a lo establecido en el presupuesto presentado por el Concesionario mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-042053-2 del 23 de mayo de 2016.*

13. El Contrato de Concesión No. 006 de 2007, establece: “CLÁUSULA 23. MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS – FIDECOMISO.

(...)

Subcuenta 3: Es la subcuenta que deberá constituir EL CONCESIONARIO en el Fidecomiso, en el cual EL CONCESIONARIO depositará: i) Los Excedentes de las subcuentas 1,2,4 y 5; ii) El porcentaje de los recaudos de Peaje a los que se refiere el párrafo tercero de la CLÁUSULA 7 de este CONTRATO; y, iii) los Peajes recaudados en exceso una vez EL CONCESIONARIO obtenga el Ingreso Esperado en los términos de la Cláusula 14.

(...)

El INCO será el beneficiario de los recursos de la Subcuenta 3, quien podrá utilizarlos en el orden y para los fines que a continuación se establecen. i) Como mecanismo de pago de cualquier obligación financiera a cargo de EL INCO y a favor de EL CONCESIONARIO sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA 22 de este CONTRATO; ii) Como mecanismo de pago de cualquier obligación financiera a cargo de EL INCO en virtud de lo previsto en el numeral 64.6 de la CLÁUSULA 64 de este CONTRATO; o iii) Como mecanismo de financiación de Obras Adicionales relacionadas con el Proyecto.” (...) (Subrayado fuera de texto).

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

14. Que en la Subcuenta excedentes ANI, del Contrato de concesión Número 006 de 2007, según certificación de la fiduciaria Colpatria con radicado ANI No. 2016-409-079665-2 del 7 de septiembre de 2016, a 31 de agosto de 2016 existe un saldo de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.669.003.789.41) M/Cte., incluido rendimientos, recursos provenientes de la disminución en la remuneración realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al Concesionario San Simón S.A., en virtud a lo establecido en la CLÁUSULA 54 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.
15. Que la controversia que origino la disminución en la remuneración que trata el Numeral anterior fue sometida a decisión del Amigable Componedor, produciéndose dentro del trámite en mención, un acuerdo de Transacción el cual fue suscrito por las partes el 2 de septiembre de 2016; sobre el cual se pronunció el agente del Ministerio Publico mediante escrito enviado a la Agencia el 11 de noviembre de 2016 y panel de amigables componedores mediante Acta No. 6 del 18 de noviembre de 2016.
16. Que la Gerencia de Gestión Contractual 2 mediante radicado ANI No. 2016-704-010758-3 del 5 de septiembre de 2016 emite concepto en el siguiente sentido: (...)”Una vez esbozados los elementos a ser tenidos en cuenta en el asunto puesto a consideración, tenemos que el puente Mariano Ospina Pérez se encuentra ubicado en el tramo 2 del contrato de concesión No. 006 de 2007, las obras de repotenciación del referido puente no están contempladas dentro de las obligaciones a ser ejecutadas por el concesionario y su intervención se requiere de manera urgente, con el fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

De igual manera en la subcuenta de excedentes del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, existen recursos por valor de DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.479.403.614.79) M/Cte., según certificación de la fiduciaria a 30 de julio de 2016.

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las disposiciones legales, contractuales y los conceptos emitidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, se concluye frente a su requerimiento, lo siguiente:

- 1. Es viable la intervención de repotenciación del puente Mariano Ospina Perez, suscribiendo una modificación contractual en donde se pacte a cargo del Concesionario la obligación de “Repotenciación” del puente, estableciendo claramente las actividades a realizar, plazo, valor, entre otros.*
- 2. En cuanto a los recursos existentes en la subcuenta 3 Excedentes del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, se considera que son recursos o ingresos adicionales del “Proyecto” y por contar con ese carácter de adicionales, esta Gerencia considera viable que puedan ser reinvertidos en obras o actividades necesarias que garanticen la adecuada y oportuna prestación del servicio público de transporte.”*

17. Que el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la sesión llevada a cabo el siete (7) de octubre de 2016 impartió aprobación para la suscripción de este otrosí, según acta No. 72.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, **LAS PARTES**

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El **CONCESIONARIO** se compromete a llevar a cabo la repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez, que hace parte del Tramo 2 proyecto “Área Metropolitana de Cúcuta y norte de Santander” y está ubicado en el PR 59 + 290 de la Ruta Nacional 7009.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor de la repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez, a precio global fijo asciende a la suma de a DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.669.003.789) IVA incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para llevar a cabo las actividades de repotenciación del Puente Mariano Ospina Perez, se deberá crear dentro del Patrimonio Autónomo una subcuenta

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

denominada “Repotenciación puente Mariano Ospina Perez” a la cual se deberá trasladar desde la Subcuenta Excedentes ANI, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.669.003.789.00) M/CTE. El ordenador del gasto de dicha Subcuenta, será la Agencia Nacional de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo para la repotenciación del Puente Mariano Ospina según cronograma que hace parte integral del presente otrosí, es de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se suscribirá a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí. ✓

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.669.003.789.00) IVA incluido, correspondiente a la actividad de repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez se pagará, así:

a) Pago Anticipado: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la repotenciación, que asciende a la suma de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.067.601.516,00) M/Cte., una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí.

b) Segundo Pago: El treinta por ciento (30%) del valor de la repotenciación equivalente a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$800.701.137,00) M/Cte., una vez la Interventoría certifique el avance de la actividad en un porcentaje igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) actividad, según cronograma.

b) Tercer Pago: El treinta por ciento (30%) restante equivalente a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$800.701.136,00) M/Cte., con la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

CLÁUSULA QUINTA – GESTION AMBIENTAL: Para el desarrollo de las obras denominadas como “Repotenciación del puente Mariano Ospina Pérez”, el CONCESIONARIO debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental formulado para las actividades de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento vial, así como con la

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto. En caso de requerirse, el CONCESIONARIO deberá tramitar ante la autoridad ambiental competente los permisos de aprovechamiento de recursos naturales necesarios; para lo cual, adelantará los documentos que se requieran para dicho trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez obtenidos los permisos, el concesionario deberá entregar tanto a la ANI como a la Interventoría, copia de los permisos que haya obtenido para el desarrollo de las obras, incluyendo sitios de disposición final de residuos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del CONCESIONARIO mantener informada a la AGENCIA e Interventoría del Proyecto sobre las actividades que se desarrollen en la obra y que tengan incidencia en aspectos ambientales, y además solicitará cada vez que considere pertinente el acompañamiento de la Interventoría para la verificación del cumplimiento ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: La Interventoría del Proyecto después de realizar reconocimiento de campo, establece según lo informado en la comunicación con radicado ANI No. 2016-409-086882- 2 del 27 de septiembre de e 2016, que según el alcance de las obras de repotenciación del Puente Mariano Ospina Perez no compromete recursos naturales, por lo cual no habrá necesidad de surtir ningún trámite ambiental.

CLÁUSULA SEXTA– GESTION SOCIAL. EL CONCESIONARIO deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos y obligaciones del componente socioeconómico estipulados en el Plan Social Básico, así como a los planes o programas sociales que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental – PMA.

Así mismo en caso de presentarse afectación predial y por ende a unidades sociales, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 545 de 2008, y Resolución 1776 de 2015, para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTIAS: El CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación de la AGENCIA, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente documento lo siguiente:

PAGO ANTICIPADO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, el Concesionario presentará póliza de pago anticipado que otorgue cobertura al valor establecido en el literal a) de la Cláusula Cuarta del presente otrosí, con una vigencia de seis (6) meses y tendrá un valor de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.067.601.516,00) M/Cte.

CUMPLIMIENTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, el Concesionario presentará póliza de cumplimiento, en el cual se otorgue cobertura al cumplimiento de la actividad de repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez con una vigencia de seis (6) meses y tendrá un valor inicial equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/Cte.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, EL CONCESIONARIO presentará una póliza en la cual se otorgue el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales relacionado con la actividad de repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez, este seguro deberá presentar una vigencia inicial de cuarenta y dos (42) meses y tendrá un valor inicial equivalente CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000.00) M/Cte.

CALIDAD Y ESTABILIDAD: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará una póliza en la que se otorgue el amparo Calidad y Estabilidad relacionado con la repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez, este seguro deberá presentar una vigencia de tres (3) años contados a partir del Acta de Finalización y entrega de la obra y tendrá un valor equivalente a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000.00) M/Cte.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

anexo a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente por medio de la cual la Aseguradora extienda la cobertura a los riesgos de RCE asociados con la actividad de repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez, por el término de seis (6) meses.

Adicionalmente, EL CONCESIONARIO dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí deberá presentar un anexo a la póliza Todo riesgo Obra Civil terminada No.0046747-1 expedida por la Aseguradora Suramericana S.A., en donde se otorgue cobertura al Puente Mariano Ospina Pérez.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo Construcción, deberán tramitarse, ser obtenidos y pagados por EL CONCESIONARIO de manera obligatoria, y la aprobación de todos los seguros citados, es requisito indispensable y esencial para la suscripción de Acta de Inicio y ejecución de la actividad objeto del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los seguros deberán ser ajustados en su vigencia de conformidad con la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Mediante el presente documento no se modifica la asignación de los riesgos asumidos tanto por EL CONCESIONARIO como por LA AGENCIA, ni se incluyen nuevas obligaciones contingentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No.006 de 2007. En este mismo sentido, teniendo en cuenta que EL CONCESIONARIO no es responsable por haber adelantado los estudios y diseños relativos al puente Mariano Ospina Pérez, ni por su construcción; solo aplicará la matriz de riesgos del contrato a las actividades concernientes con la repotenciación del puente Mariano Ospina Pérez, las cuales hacen parte del alcance de este documento.

CLÁUSULA NOVENA. Hacen parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Comunicaciones con radicado ANI Nos. 2016-409-046340-2 y 2016-409-080228-2 por medio de las cuales la Interventoría VELNEC – GNG valida el presupuesto presentado por el Concesionario y el cronograma de la actividad de repotenciación del Puente Mariano Ospina Pérez.

OTROSÍ No. 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

CLÁUSULA DÉCIMA. En el presente otrosí están incorporadas todas las disposiciones del Contrato de concesión, sus adicionales, otrosíes y demás documentos contractuales. Igualmente, las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados expresamente por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas, suscripción del Acta de Inicio y su publicación en el SECOP por parte de la ANI.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los **28 NOV. 2016**

POR LA AGENCIA,

ANDRES FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual
 Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO,

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Representante Legal
 Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó: Maria del Pilar Vergel – Abogada Gestión Contractual 2
 Hector Julio Martinez – Apoyo Supervisión
 Marlenny Del Carmen Elorza Restrepo – Apoyo Financiero 3
 Diana Mora Forero – Apoyo Social DF
 Maria Fernanda Rueda Garcia – Apoyo Riesgos PFEA
 Xiomara Mora Forero - Apoyo Ambiental ARTI
 Angelica Maria Castaño - Apoyo Técnico Proyecto

Revisó: Jaime Garcia – Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno
 Luis Eduardo Gutierrez D. – Gerente de Proyectos Carretero 2
 Priscila Sánchez S. – Gerente de Gestión Contractual 2 PSF
 Diana Corredor Reyes - Gerente Financiero VGCO
 Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente de Riesgos
 Jairo Arguello Urrego – Gerente Ambiental